

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

SINCERAMIENTO

Contexto

GLOBAL

LOCAL

GLOBAL

G 20/ OCDE

Nueva institucionalidad: intercambio automático de información

- Los bancos locales están recopilando información financiera de no residentes, desde el 1 de enero de 2016 (saldos mayores a u\$s 100.000)
- Se intercambiará dicha información a partir de:
 - **2017 entre 55 países** (Francia, Alemania, España, Italia, UK, Barbados, Luxemburgo, Seychelles, etc.)
 - **2018 entre 27 países más** (Suiza, Singapur, Rusia, China, Japón, etc.)
 - **2019 existe el compromiso de 19 países más** (Uruguay, Panamá, Brasil, etc.)

Contexto

GLOBAL

G 20/ OCDE

Recomendación de amnistías amplias

- Ya se adhirieron México, Chile, Brasil, Colombia, Portugal, Francia, Reino Unido, Italia y España

Contexto

LOCAL

Informalidad

Solo se declaran U\$S 30.500 millones en el exterior

Cultural

Presión
Tributaria

Restricciones
Cambiarias

Derechos
desfinanciados

SINCERAMIENTO

Principales características

Reparación histórica para Jubilados y Pensionados

Orienta la inversión a proyectos productivos

Opción: bono en dólares en lugar de impuesto

Privilegio pequeños ahorristas

Beneficia a cumplidores

En línea con recomendaciones de G20 / OCDE

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

Componentes

- 1 Exteriorización de activos
- 2 Beneficios para cumplidores
- 3 Regularización tributaria

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

1

Exteriorización de activos

- Sujetos y plazo
- Conceptos incluidos
- Forma de exteriorización
- Valuación
- Costo
- Alternativas al impuesto especial
- Beneficios
- Exclusiones



Sujetos y plazo

Comprende

- Personas humanas
- Sucesiones indivisas
- Sociedades y fundaciones
- Fideicomisos y fondos

Que al 31-DIC-2015 estén:

- Domiciliadas o
 - Residentes o
 - Establecidas
o constituidas
- En el país

Hasta

Hasta el
31 de marzo
de 2017

Fechas de preexistencia

Bienes existentes
en el país y
en el exterior:

- **Personas humanas:**
preexistentes a la
promulgación de la ley
- **Personas jurídicas:**
último ejercicio cerrado al
31-DIC-2015

NUEVO

Detalles

- Tenencia de moneda nacional y extranjera depositadas en entidades bancarias del país o del exterior
- Bienes muebles e inmuebles
- Acciones y participaciones
- Bienes de cambio
- Créditos y aportes de capital
- Demás bienes (objetos de arte, etc.)



Conceptos
incluidos



Forma de exteriorización

Tipo de bien

Exteriorización

Monedas en el país	Depósitos hasta el 31-OCT-2016, inmovilizados al menos por 6 meses. Excepción: compra de bienes registrables, bonos y pago del impuesto especial
Monedas en el exterior	Declaración de su depósito en entidades radicadas en jurisdicciones cooperantes a fecha de preexistencia
Resto de los bienes	Declaración jurada con identificación y valuación a fecha de preexistencia

NUEVO



Valuación

Tipo de bien	Criterio de valuación a fecha de preexistencia
Bienes y moneda en el exterior	En pesos, al valor de cotización comprador del BNA
Acciones y participaciones	Valor proporcional sobre el total de activos del ente, según reglamentación
Bienes de cambio	Según Ganancia Mínima Presunta
Inmuebles	A valor de plaza según reglamentación
Resto de los bienes	<ul style="list-style-type: none">• Personas humanas: según Bienes Personales• Personas jurídicas: según Ganancia Mínima Presunta



Costo

Tipo de bien

Impuesto especial

Total de bienes hasta \$ 305.000	0%
Total de bienes hasta \$ 800.000	5%
Total de bienes mayores a \$ 800.000	
<ul style="list-style-type: none">Inmuebles	5%
<ul style="list-style-type: none">Demás bienes	
<ul style="list-style-type: none"><ul style="list-style-type: none">Hasta el 31-DIC-2016	10%
<ul style="list-style-type: none"><ul style="list-style-type: none">Hasta el 31-MAR-2017	15%

ó
10 % con la entrega de BONAR 17 y/o GLOBAL 17

NUEVO

Aplicación de fondos inmovilizados



Alternativas al impuesto especial

1. Adquirir un **bono original** emitido por el Estado nacional, intransferible y no negociable:
 - Hasta el 30-SEP-2016: Bono a 3 años, sin interés
 - Hasta el 31-DIC- 2016: Bono a 7 años, intransferible y no negociable durante los primeros 4 años de su vigencia, con interés del 1 %

La adquisición en forma originaria exceptuará del impuesto especial un monto equivalente a 3 veces el monto suscripto
2. Suscribir o adquirir **cuotas partes de FCI**, a 5 años, destinados a proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, PyMEs, desarrollo de economías regionales, hipotecas, etc.



Liberación

Del pago de impuestos por los bienes exteriorizados:

- Ganancias
- Salidas no documentadas
- Transferencias de inmuebles
- Créditos y Débitos
- IVA
- Impuestos Internos
- Ganancia Mínima Presunta
- Bienes Personales

- Comprende todos los bienes poseídos que no se hubieran declarado
- Alcanza a quienes exterioricen y a quienes no exterioricen y ratifiquen sus declaraciones juradas
- Se pierde en todos los casos si AFIP detecta activos no declarados a la fecha de preexistencia



Beneficios

Liberación

- De la presunción de incrementos patrimoniales no justificados
- De acción civil y por delitos de ley penal tributaria y aduanera, penal cambiaria, administrativa y profesional



Beneficios

Sujetos excluidos

- **Funcionarios públicos de los tres poderes y los tres niveles de gobierno**, de acuerdo al detalle del proyecto, designados entre el 1-ENE-2010 y la vigencia de la presente ley incluyendo cónyuges, padres e hijos menores emancipados.
- Declarados en quiebra sin continuidad de la empresa
- Condenados por delitos tributarios con sentencia firme
- Condenados por delitos comunes con conexión con obligaciones tributarias
- Personas jurídicas cuyos socios/directivos hayan sido condenados
- Personas con procesamiento - firme o no - por lavado de activos, financiación de terrorismo, fraude contra la administración pública, estafas, defraudaciones y otros delitos no tributarios.
- A quienes tengan procesos penales **en trámite**, por delitos indicados en el punto anterior, la exteriorización se les **admitirá de manera condicional**.

NUEVO



Exclusiones

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

2

Beneficios para cumplidores



Beneficios para cumplidores

Quienes:

- hayan cumplido con sus obligaciones de hasta 2 períodos fiscales inmediatos anteriores al del 2016,
- no registren deudas con AFIP
- ni se hayan acogido a exteriorizaciones o planes de pago particulares



Serán - a su solicitud - eximidos del Impuesto sobre los Bienes Personales períodos 2016, 2017 y 2018, o - de no corresponder lo anterior - eximidos del impuesto a las ganancias para la primer cuota del SAC 2016

NUEVO

Los anticipos ingresados –o la retención del SAC- podrán ser devueltos o compensados con otros impuestos

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

3

Regularización fiscal

- Sujetos y plazo
- Deuda comprendida
- Cancelación de la deuda
- Beneficios
- Deudas provinciales
- Exclusiones

Sujetos y plazo

Comprende

- Contribuyentes
- Agentes de retención y percepción
- Demás responsables

Hasta

Hasta el
31 de marzo
de 2017

Conceptos

Deuda comprendida

- Deudas vencidas al 31 de mayo de 2016 correspondiente a:
 - Impuestos
 - Recursos de la Seguridad Social
 - Cargos suplementarios y multas aduaneras
 - Infracciones
- Deuda en discusión administrativa, contencioso administrativo o judicial
- NO incluye Aportes y contribuciones de Obra Social ni cuotas del Régimen de Riesgos de Trabajo

Cancelación de la deuda

Formas de pago	Porcentajes
Al contado	Reducción del 15 %
Mediante plan de facilidades	
<ul style="list-style-type: none">• General	<ul style="list-style-type: none">• Pago a cuenta: 5% de la deuda• Condiciones: según reglamentación
<ul style="list-style-type: none">• Micro y pequeñas empresas	<ul style="list-style-type: none">• Pago a cuenta: 10% de la deuda• Saldo: hasta 90 cuotas mensuales• Interés: tasa pasiva promedio BNA
<ul style="list-style-type: none">• Empresas medianas y grandes	<ul style="list-style-type: none">• Pago a cuenta: 15% de la deuda• Saldo: hasta 90 cuotas mensuales• Interés: tasa pasiva promedio BNA con un piso de 1,5%
<ul style="list-style-type: none">• Empresas en emergencia o desastre agropecuario	<ul style="list-style-type: none">• Pago a cuenta: No hay• Plan: hasta 90 cuotas mensuales• Interés: 1 % mensual

NUEVO

NUEVO

NUEVO

Beneficios

- Reducción de intereses resarcitorios y punitivos al 10%, 25%, 50% o 75% del capital adeudado, según la antigüedad de la deuda
- Condonación de la totalidad de los intereses de los aportes de autónomos
- Suspensión de las acciones penales en curso y archivo de las actuaciones
- Liberación de multas y sanciones por infracciones formales cometidas hasta el 31 de mayo de 2016 y de embargos de fondos y valores
- Liberación de embargos de fondos y valores, restituyendo los montos

Deudas provinciales

Régimen de regularización

NUEVO

- Por contribuciones patronales
- Para Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- **Plazo:** hasta 90 cuotas mensuales
- **Tasa de interés:** tasa pasiva promedio del Banco Nación Argentina
- **Plazo de acogimiento:** hasta el 31 de diciembre de 2016
- **Pago a cuenta:** 10 % de la deuda

Alternativa: Convenir con AFIP un plan similar al vigente para las Universidades Nacionales

Exclusiones

- Declarados en quiebra sin continuidad de la empresa
- Condenados por delitos tributarios con sentencia firme
- Condenados por delitos comunes con conexión con obligaciones tributarias
- Personas jurídicas cuyos socios/directivos hayan sido condenados
- Personas con procesamiento - firme o no - por lavado de activos, financiación de terrorismo, fraude contra la administración pública, estafas, defraudaciones y otros delitos no tributarios.
- A quienes tengan procesos penales **en trámite**, por delitos indicados en el punto anterior, la exteriorización se les **admitirá de manera condicional**.

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL